

Denominación del fichero 7:
Protocolo y Relaciones Institucionales.

a) Órgano responsable del fichero:
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Finalidad y usos previstos:
Directorio de personas incluidas en las agendas y los contactos de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir para la gestión y mantenimiento de las relaciones institucionales y las derivadas del ámbito sanitario.

c) Personas o colectivos afectados:
Personas de contacto con las que la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir mantiene alguna relación de tipo institucional o protocolario.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia:
Proporcionados por la persona interesada o su representante mediante tarjetas de visita o reuniones.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono, población, imagen.

b) Datos profesionales: puesto de trabajo, cargo.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado:

Parcialmente automatizado.

g) Cesiones de datos de carácter personal:
No se realizan cesiones.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan transferencias internacionales.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales, s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad:
Nivel básico.

Denominación del fichero 8:

Videovigilancia.

a) Órgano responsable del fichero:
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Finalidad y usos previstos:
Gestión de la seguridad de los centros y dependencias adscritos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios, de los ciudadanos que acceden y de las instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados:
Personas físicas que accedan a las instalaciones objeto de grabación.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia:
Captación de imágenes mediante grabación con cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: imagen.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado:

Automatizado.

g) Cesiones de datos de carácter personal:
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y órganos de la Administración de Justicia.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan transferencias internacionales.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales, s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad:
Nivel básico.

Denominación del fichero 9:

Responsabilidad patrimonial.

a) Órgano responsable:
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Finalidad y usos previstos:
Tramitación y gestión de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, originadas por la actuación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Personas o colectivos afectados:
Personas físicas y representantes de personas jurídicas que interpongan reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia:
Proporcionados por la persona interesada o su representante mediante solicitud o formulario.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a) Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, dirección postal/electrónica, teléfono, estado civil, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad.

b) Datos familiares y de circunstancias sociales.

c) Datos clínicos relativos a salud.

f) Sistema de tratamiento automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado:

Parcialmente automatizado.

g) Cesiones de datos de carácter personal:

A la Administración Sanitaria Pública, Instituciones Sanitarias y de Seguridad Social, Consejo Consultivo de Andalucía y a entidades aseguradoras.

h) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan transferencias internacionales.

i) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección Gerencia de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir: Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. de las Brigadas Internacionales, s/n, 41710, Utrera (Sevilla).

j) Nivel exigible a las medidas de seguridad:
Nivel alto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Chaparrera».

Expte. VP @990/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», en el tramo I, que va desde la línea de términos de Gibraleón y Trigueros hasta la unión con la Cañada de Portugal, en el término municipal de Trigueros, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Trigueros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de julio de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de octubre de 1976, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 18 de junio de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», en el término municipal de Trigueros, en la provincia de Huelva, vía pecuaria catalogada con prioridad máxima para usos ganaderos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14 de octubre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 156, de 14 de agosto de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 90, de 13 de mayo de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 26 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Chaparrera», ubicada en el término municipal de Trigueros, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha de 8 de julio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 26 de julio de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Chaparrera», en el tramo I, que va desde la línea de términos de Gibraleón y Trigueros hasta la unión con la Cañada de Portugal, en el término municipal de Trigueros, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.181,33 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Trigueros, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m, reducida a 20 metros y 1.181,33 m de longitud, con una superficie total deslindada de 23.625,47 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de La Chaparrera», tramo I, lindando:

- En su inicio, con Vereda de la Chaparrera en el término municipal de Gibraleón.
- En su final, con Cañada de Portugal.
- En su margen derecha con: doña Irene Explotaciones, S.L.U. (5/11); Ayuntamiento de Trigueros (5/9001); doña Irene Explotaciones, S.L.U. (5/12) y Cortijo Juan Vides, S.A. (5/4).
- En su margen izquierda con: Doña Irene Explotaciones, S.L.U. (4/1) y Cortijo Juan Vides, S.A. (4/3).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA CHAPARRERA», EN EL TRAMO I, QUE VA DESDE LA LÍNEA DE TÉRMINOS DE GIBRALEÓN Y TRIGUEROS HASTA LA UNIÓN CON LA CAÑADA DE PORTUGAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRIGUEROS, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

VÉRTICE	X30	Y30	VÉRTICE	X30	Y30
1DA	155.476,10	4.151.548,86			
1D	155.477,31	4.151.552,98	1I	155.458,13	4.151.558,63
2D	155.493,01	4.151.606,36	2I	155.473,37	4.151.610,47
3D	155.497,75	4.151.643,51	3I	155.478,38	4.151.649,70
4D	155.508,41	4.151.663,42	4I	155.492,18	4.151.675,47
5D	155.530,63	4.151.685,63	5I	155.511,95	4.151.695,23
6D	155.536,88	4.151.723,46	6I	155.517,02	4.151.725,98
7D	155.540,41	4.151.763,13	7I	155.520,78	4.151.768,17
8D	155.551,53	4.151.788,41	8I	155.533,20	4.151.796,42
9D	155.568,28	4.151.826,96	9I	155.551,18	4.151.837,80
10D	155.608,82	4.151.873,17	10I	155.591,26	4.151.883,48
11D	155.621,68	4.151.909,33	11I	155.603,33	4.151.917,39
12D	155.655,16	4.151.972,61	12I	155.637,27	4.151.981,57
13D	155.687,92	4.152.041,77	13I	155.669,90	4.152.050,44
14D	155.704,03	4.152.074,75	14I	155.685,81	4.152.083,01
15D	155.711,35	4.152.092,21	15I	155.694,43	4.152.103,59
16D	155.752,61	4.152.133,29	16I	155.738,96	4.152.147,92
17D	155.813,08	4.152.186,07	17I	155.799,82	4.152.201,04
18D	155.861,83	4.152.229,96	18I	155.848,13	4.152.244,54
19D	155.889,22	4.152.256,85	19I	155.874,92	4.152.270,84
20D	155.920,20	4.152.289,82	20I	155.904,66	4.152.302,49
21D	155.945,93	4.152.326,31	21I	155.930,37	4.152.338,94
22D	155.993,94	4.152.377,92	22I	155.979,33	4.152.391,58

VÉRTICE	X30	Y30	VÉRTICE	X30	Y30
23D	156.019,34	4.152.404,91	23I	156.004,84	4.152.418,69
24D	156.067,72	4.152.455,28	24I	156.053,61	4.152.469,46
25D	156.102,42	4.152.488,35	25I	156.089,13	4.152.503,31
26D	156.116,34	4.152.499,89	26I	156.102,05	4.152.514,02

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.